



INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponderá al Pleno la aprobación del expediente, previa designación de la Comisión de estudio que redacte la Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 97.1 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

TERCERO. Tramitándose en esta Corporación expediente para el establecimiento del servicio de Tanatorio Municipal que se concreta en la prestación de los siguientes servicios,

Código Seguro De Verificación	vAKb0vVSsZ8H+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	02/08/2024 12:19:56	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vAKb0vVSsZ8H+eEdkcQhZg==			



gestionados mediante concesión de servicios de acuerdo con la propuesta remitida a esta Intervención y las razones en ella indicadas.

CUARTO. De conformidad con los datos expuestos en el punto anterior y la documentación obrante en el expediente, esta Intervención tiene a bien indicar:

- Que a la vista de la Memoria Justificativa se constata que, a efectos económico-financieros, con la creación de la prestación del servicio público de Tanatorio, la Entidad Local tendrá capacidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria y el principio de sostenibilidad financiera, teniendo así el Presupuesto Municipal capacidad para absorber el impacto que supone dicha prestación.

De esta manera y de conformidad con datos referidos, la Entidad Local cuenta con capacidad para financiar los compromisos de gastos presentes y futuros en estabilidad presupuestaria y dentro los límites de déficit, deuda pública y morosidad comercial.

- Que en el mismo sentido se pronuncia el Informe de viabilidad de fecha 17 de julio de 2024 en el que se constata que la creación del servicio que se pretende implementar no pondrá en riesgo el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, poniendo de manifiesto que los efectos de la referida actividad quedan supeditados al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- Que consta en el expediente el correspondiente análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial, y que es coherente con lo recogido en la referida Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica en cuestión.

- Que consta en el expediente el correspondiente proyecto de precios de la actividad del artículo 97.1.b del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Que tal y como recoge el apartado 1 del artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a la vista de los datos anteriores, queda acreditada la conveniencia y oportunidad de la iniciativa planteada.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: **De cumplimiento.**

Código Seguro De Verificación	vAKb0vVSsZ8H+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	02/08/2024 12:19:56
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vAKb0vVSsZ8H+eEdkcQhZg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

Fdo. Juan Lora Martin.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	vAKb0vVSsZ8H+eEdkcQhZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Mesa Cruz	Firmado	02/08/2024 12:19:56
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vAKb0vVSsZ8H+eEdkcQhZg==		

